

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DERIVADAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE ALTA VELOCIDAD EN DEPENDENCIAS DE ZONAS INDUSTRIALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a emitir la correspondiente memoria de valoración de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del proyecto de Orden que se menciona en el encabezamiento, en los términos que a continuación se refieren:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA NORMA

La elaboración de este proyecto de Orden se realizará bajo la competencia que en materia del desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en Andalucía ostenta la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, según se establece en el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud de su artículo 1.h). Más concretamente, en su artículo 10.k) se establece como competencia de la Dirección General de Economía Digital e Innovación “*La coordinación, fomento y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones*”.

2. VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS.

Este proyecto de orden tiene como objetivo único la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a los titulares o las comunidades de propietarios de bienes inmuebles situados en zonas industriales y destinadas a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada una de las fábricas, centros, unidades, instalaciones y dependencias de los polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos, ubicados en las zonas blancas NGA de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La carga administrativa para las entidades participantes se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente junto con la solicitud.
- El hecho de que el órgano instructor cuente con toda la documentación desde el inicio de la tramitación, va a suponer una reducción de plazos de resolución, lo que sin duda redundará en beneficio del solicitante.
- Se ha incluido también la posibilidad, de acuerdo al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada, y la propuesta provisional de resolución sea por el importe solicitado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, evitando la necesidad de presentación del Anexo II por



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL | 28/03/2022 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | BndJAF5HBV9WY6QRJ3RSNCAUC6RK9F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



parte de las personas o entidades beneficiarias y reduciendo con ello el plazo de resolución.

- No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias.

El órgano instructor tendrá acceso a las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de la entidad lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Por tanto, no supone una carga adicional para la entidad requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL | 28/03/2022 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | BndJAF5HBV9WY6QRJ3RSNCAUC6RK9F | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |